



CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 2024, **AVAL AR S.G.R.** ("Aval Ar"), con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1018AAN) República Argentina, representado en este acto por Alejandro Aguirre, D.N.I. N° 31.059.016 en carácter de Presidente de la sociedad, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, por hasta la suma equivalente al 11,98% del capital, con más los intereses correspondientes (en adelante, el "Monto Máximo") a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables PYME Serie I a ser emitidas por **GALERENT S.A.** (el "Deudor") bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título II "Emisoras" de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores cuya emisión fue autorizada según Resolución CNV N° RESFC-2024-22958-APN-DIR#CNV de fecha 20 de noviembre de 2024, denominadas, integradas y pagaderas en Pesos por hasta V/N \$960.000.000 (Pesos novecientos sesenta millones), a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa BADLAR más el margen aplicable ("Margen Aplicable"), que será la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa BADLAR en cada Período de Devengamiento de Intereses, el cual será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección "*Adjudicación. Determinación del Margen de Corte*" del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados, y pagadera en forma trimestral (las "Obligaciones Negociables Serie I" o las "Obligaciones Negociables" o las "Obligaciones Garantizadas", indistintamente). La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables será en la fecha en que se cumplen 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 3 (tres) pagos, conforme surge a continuación: (i) 33% a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 15 (quince) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables

Se deja constancia de que (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A. ha otorgado una garantía por hasta el equivalente al 40,10% del capital más intereses correspondientes a las Obligaciones Garantizadas; (ii) Promover S.G.R. ha otorgado una garantía por hasta el equivalente al 11,98% del capital más intereses correspondientes a las Obligaciones Garantizadas; (iii) Fid Aval S.G.R. ha otorgado una garantía por hasta el equivalente al 11,98% del capital más intereses correspondientes a las Obligaciones Garantizadas; (iv) Mills S.G.R. ha otorgado una garantía por hasta el equivalente al 11,98% del capital más intereses correspondientes a las Obligaciones Garantizadas y (v) Aval Rural S.G.R. ha otorgado una garantía por hasta el equivalente al 11,98% del capital más intereses correspondientes a las Obligaciones Garantizadas. La garantía referida se instrumenta mediante su correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada una de las entidades de garantía con relación a la restante entidad de garantía, serán simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Garantizadas, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Garantizadas (Banco de Servicios y Transacciones S.A. por hasta el 40,10%; Promover S.G.R. por hasta el 11,98%; Fid aval S.G.R. por hasta el 11,98%; Aval Rural S.G.R. por hasta el 11,98%; Mills S.G.R. por hasta el 11,98% y Aval ar S.G.R. por hasta el 11,98% restante).



La presente garantía comprende los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales cuyos montos se adicionarán al Monto Máximo.

Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de otros co-fiadores, de existir, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Negociables deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Aval AR S.G.R. Consiguientemente Aval AR S.G.R. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Negociables. El monto máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Aval AR S.G.R. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, al Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA o bien a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Andrés Aguirre

FIRMA CERTIFICADA EN EL SELLO FOL 67 4542



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 2404



F 019674542



Buenos Aires, 05 de Diciembre de 2024 . En mi carácter de escribano
Adscripta al Registro Notarial N° 501

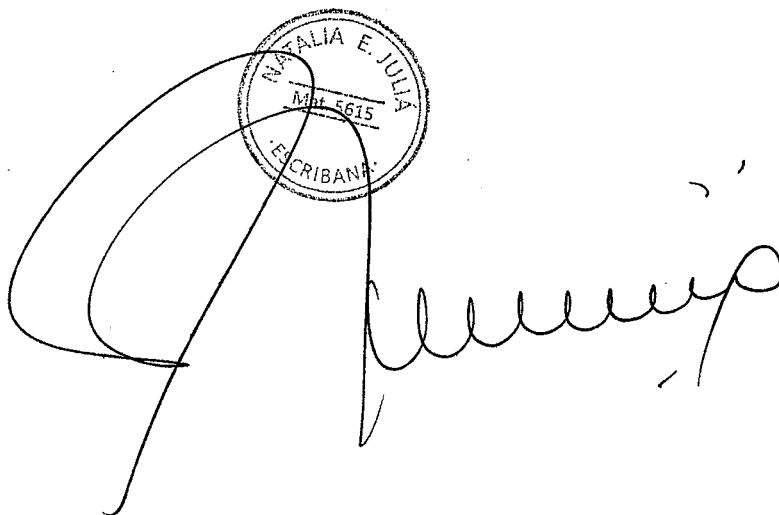
CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
formaliza simultáneamente por ACTA número 172 del LIBRO
número 67 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
Alejandro AGUIRRE, D.N.I. N° 31.059.016, quien acredita su identidad en
los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la
Nación. Concorre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad
denominada "AVAL AR SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA o
S.G.R.", CUIT número 30-71506095-3, con domicilio en la calle Ortiz de
Ocampo número 3220, Piso 5º, de esta Ciudad, lo que acredita con: a)
Constitución de Sociedad elevada a escritura pública número 258 de fecha
14 de septiembre de 2015, pasada ante el Escribano de esta Ciudad Fer-
nando D. Prisco, al Folio 702 del Registro 546 a su cargo, inscripto en la
Inspección General de Justicia el 2 de octubre de 2015 bajo el número
18545 del Libro 76 Tomo de Sociedades por Acciones; b) Elección de au-
toridades protocolizado mediante escritura pública número 44 de fecha 11
de marzo de 2022, pasada ante el mencionado Escribano Prisco, al Folio
131, y su complementaria y reforma de estatuto elevada a escritura pública
número 100 de fecha 3 de junio de 2022, pasada ante el mencionado Es-
cribano Prisco, al Folio 359, inscriptas en forma conjunta en la Inspección
General de Justicia el 2 de agosto de 2023, bajo el número 12903 del Libro
113 Tomo de Sociedades por Acciones y distribución de cargos del Acta



F 019674542

de Consejo de Administración del 01 de junio de 2022. La documentación relacionada en su original tengo a la vista, surgiendo de la misma las facultades suficientes para este acto. El compareciente manifiesta la plena vigencia de la representación invocada. Conste.-


Circular stamp: NATALIA E. JULIA, Matr. 5615, ESCRIBANA